

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL VIERNES 10 DE MARZO DE 1820.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia el decreto siguiente:

„Para que el sistema constitucional que he adoptado y jurado tenga la marcha rápida y uniforme que corresponde, he resuelto, oída la Junta provisional, y conformándome con su dictamen, que en todos los pueblos de la monarquía se hagan inmediatamente las elecciones de alcaldes y ayuntamientos constitucionales, con arreglo en todo á lo prevenido en la Constitución política sancionada en Cádiz, y á los decretos que de ella emanan, y establecen el modo y forma de verificar dichas elecciones. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Palacio 9 de Marzo de 1820. = A D. Josef García de la Torre. = Está rubricado.”

Asimismo S. M., de acuerdo con la Junta provisional, se ha servido expedir los dos decretos siguientes:

1.º „Exigiendo la marcha de los negocios en estas circunstancias extraordinarias, que se pongan al frente de las instituciones constitucionales sujetos familiarizados con ellas, que gocen de popularidad, conozcan perfectamente la opinion pública, y esten en disposicion de trabajar con la actividad que exige el servicio; y atendiendo á los méritos y circunstancias de D. Miguel Gayoso de Mendoza, señor de Rubianes, he venido en nombrarle gefe político de la provincia de Madrid. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. Palacio á 9 de Marzo de 1820. = Está rubricado.”

2.º „Considerando que es incompatible la existencia del tribunal de la Inquisicion con la Constitución de la monarquía española, promulgada en Cádiz en 1812, y que por esta razon le suprimieron las Cortes generales y extraordinarias por decreto de 22 de Febrero de 1813, previa una madura y larga discusion; oída la opinion de la Junta formada por decreto de este dia, y conformándome con su parecer, he venido en mandar que desde hoy quede suprimido el referido tribunal en toda la monarquía, y por consecuencia el Consejo de la suprema Inquisicion, poniéndose inmediatamente en libertad á todos los presos que esten en sus cárceles por opiniones políticas ó religiosas, pasándose á los RR. obispos las causas de estos últimos en sus respectivas diócesis para que las sustancien y determinen, con arreglo en todo al expresado decreto de las Cortes extraordinarias. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Palacio 9 de Marzo de 1820. = Está rubricado.”

Ultimamente el REY ha dirigido al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia el decreto que sigue:

„Deseando que se establezcan desde luego todas las instituciones que derivan de la Constitución política de la monarquía, que he jurado, y que deben contribuir á consolidar más firmemente sus bases, he juzgado conveniente